

ACTA/No. TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SUPPLICATORIO 174-S-2018. Y II. CASO PRÁCTICA JURÍDICA, SANTA ANA. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Sánchez, Argueta Manzano y Avilés. Se aprueba agenda con catorce votos.** I) SUPPLICATORIO. 174-S-2018. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado López Jeréz.** Dentro de la revisión y a partir de intervenciones anteriores, se indica que la relación circunstanciada de los hechos en el proceso penal viene en la petición y se ha podido establecer que en la relación de los mismos puede profundizarse, a fin de cumplir con lo

establecido en el Convenio Centroamericano, se propone requerir al Juez Séptimo de Instrucción de esta ciudad, amplíe la relación de hechos y desarrolle de forma detallada la participación y conductas ejecutadas por cada uno de los requeridos. Hay observaciones al proyecto por parte de Magistrados y análisis de los requisitos para las extradiciones activas, donde hay que establecer el tipo de delito y marco normativo nacional del país requirente, para que el Estado requerido analice el principio de identidad normativa, a fin de garantizar que los hechos denunciados tengan figuras correspondientes en su legislación. **Se acuerda utilizar la dosificación del lenguaje penal para la redacción del proyecto y posterior a ello, se presentará en el Pleno para autorización de resolución de mérito.** II) CASO PRÁCTICA JURÍDICA DE SANTA ANA. Magistrado Presidente refiere que tratándose de un proceso disciplinario iniciado por denuncias contra el jefe interino de la oficina relacionada, es necesario conocer del trámite de investigación seguido. Se recibe a Jefa de la Unidad a cargo de procesos disciplinarios, quien expone conclusiones de la misma. Se refiere que no hay fundamentación para una propuesta de traslado hecha por la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Magistrada Velásquez interviene indicando tener varias dudas sobre el caso: 1) hay más denuncias contra el licenciado Zepeda?, 2) Si está documentada la recomendación de la Gerencia Jurídica de iniciar procesos disciplinarios contra empleados que no cumplen con su trabajo en la oficina de Prácticas Jurídicas, 3) que tipo de contrato tiene la

denunciante Graniello, 4) Al Licenciado Zepeda se recomienda trasladarlo por qué autoridad y si es, basado en tema disciplinario? Se evacuan consultas y Magistrada Velásquez realiza valoraciones sobre la propuesta descartada de sancionar a la empleada denunciante, que fuera hecha por la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Magistrada Rivas Galindo señala no se está abordando este caso en toda su dimensión, pues hay otras denuncias de mujeres, que han sido trasladadas por la administración al señalarlas a su criterio, por estereotiparlas como “problemáticas”. Considera que debe de revisarse de forma integral el actuar de esta jefatura. Magistrada Dueñas indica que su persona ha tratado de investigar las denuncias hechas en este caso y hay otros elementos de trabajo deficitario que valorar y no solamente, la utilización de la Ley de Protección Especial de la materia. Magistrada Rivas Galindo indica que en las resoluciones dictadas contra el licenciado Zepeda Artero hay una separación entre expresiones de violencia y acoso laboral, pero los hechos y las situaciones evidencian una recurrencia de violencia laboral que se estima a cargo del Jefe interino de la oficina de Práctica Jurídica. Magistrado Cáder indica que si bien la temática es preocupante y la comparte, no logra evidenciar la competencia del Pleno para atender este caso, ya que las dependencias deben de actuar y resolver. Magistrada Marengo de Torrento señala que observa que la persona denunciada es interino en la plaza y esta situación debe de ser considerada para una posible solución y toma de medidas preventivas, hasta deducir las

responsabilidades. Toma nota el Magistrado Presidente de las recomendaciones hechas en la discusión y abordaje de este tema este día. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.